



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

AUTO No. 133

29 de noviembre de 2024

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN
CONTRA DE LUIS EDUARDO BOLIVAR HERRERA EN EL PROCESO DE
COBRO COACTIVO**

NO. 045-2023/UAEJPMP

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 045-2023/UAEJPMP
PROCESO PENAL:	No. 981
SENTENCIADO:	LUIS EDUARDO BOLIVAR HERRERA
CC:	1.047.379.279

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, la Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el deudor LUIS EDUARDO BOLIVAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.379.279 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 045 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación de multa originada en la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2020 por el JUZGADO SEXTO DE BRIGADA, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11'334.000) en el proceso penal No. 981.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago No. 97 de fecha 29 de abril de 2024, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 11'334.000).

Que, mediante Oficio No. 110016610220202400307/UAEJPMP-OAJ del 07 de mayo de 2024, se envió la citación o solicitud de autorización para notificación personal del mandamiento de pago, mediante correo certificado a través de la empresa 4-72, el cual cuenta con constancia de devolución del 15 de mayo de 2024.

Que, mediante oficio No. 110016610440202400295/UAEJPMP-OAJ del 29 de mayo de 2024, se realizó la notificación por aviso del mandamiento de pago contenido en el Auto 97 del 29 de abril de 2024, remitido mediante correo certificado al deudor a través de la empresa 4-72, el cual, cuenta con constancia de devolución del 6 de junio de 2024.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Que en el citado envío se remitió al destinatario copia del Mandamiento de Pago No. 97 del 29 de abril de 2024, y se le advirtió que esta notificación se consideraría surtida al final del día siguiente a la fecha de su entrega.

Que, sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 26 de agosto de 2024 se fijó en el portal web institucional la Aviso para la notificación del Auto de Mandamiento de Pago No. 97 del 29 de abril de 2024, el cual se desfijó el 30 de agosto de 2024 a las 05:00 p.m.

Que, el 26 de septiembre de 2024, se desfijó de la cartelera oficial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, edicto emplazatorio publicado el 12 de septiembre de 2024 a las 08:00 am., surtiéndose así todo el proceso de notificación del Auto No. 97 del 29 de abril de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del señor LUIS EDUARDO BOLIVAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.379.279.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación referida en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, resulta oportuno seguir adelante con la ejecución de la obligación referida.

Que la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor a fin de embargarlos y/o secuestrarlos de ser el caso, en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación objeto de cobro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor **LUIS EDUARDO BOLIVAR HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.379.279, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 97, librado el día 29 de abril del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 045 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la sentencia del 22 de septiembre de 2020, expedida por el Juzgado Sexto de Brigada, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$11'334.000).

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

ALEJANDRO BELTRÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Profesional Defensa Claudia Alejandra Sánchez Forero.		29/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

